



OFICIO N° 102351
INC.: solicitud

Irg/asj
S.22°/373

VALPARAÍSO, 06 de mayo de 2025

El Diputado señor HENRY LEAL BIZAMA y las Diputadas señoras MARLENE PÉREZ CARTES y FLOR WEISSE NOVOA han requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, tenga a bien informar sobre la posibilidad de actualizar el último instructivo dictado por el ente contralor que dirige, con motivo y ocasión de las próximas elecciones presidenciales y parlamentarias, a fin de prevenir eventuales infracciones al principio de prescindencia política, por parte de autoridades del Gobierno y otros servidores públicos que mantengan un vínculo afectivo con algún candidato o candidata, en los términos y por las consideraciones que plantean.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: DDD310FC5614E747



Fecha: Mayo, 2025
MAT: Solicita información
ANT: Prescendencia política

DE : HENRY LEAL BIZAMA, MARLENE PÉREZ CARTES, FLOR WEISSE NOVOA
H. DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA

A : CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En uso de las atribuciones legales y constitucionales que nos asisten en calidad de diputados, solicitamos tenga a bien informar sobre la posibilidad de actualizar el último instructivo dictado por el ente contralor con motivo y ocasión de las próximas elecciones presidenciales y parlamentarias, a fin de prevenir eventuales infracciones al principio de prescendencia política por parte de autoridades del Gobierno y otros servidores públicos que mantuvieren un vínculo afectivo con algún candidato/a, conforme a los antecedentes que se exponen a continuación.

I.- LOS HECHOS

Recientemente, la precandidata presidencial del PPD y el PS Carolina Tohá anunció públicamente que hace un tiempo mantiene una relación afectiva con el ministro de Hacienda, Mario Marcel, quien, a su vez, en el último tiempo, ha dirigido una serie de críticas en contra del programa económico de la abanderada de Chile Vamos, Evelyn Matthei.

A modo ejemplar, en referencia a la opinión de la candidata de oposición sobre el acuerdo entre Codelco y SQM, el titular de Hacienda sostuvo que *“generar dudas en torno a esto me parece tremendamente inoportuno en el momento actual”*, sumándose a otras seis declaraciones.



En efecto, a propósito de los cuestionamientos que la ex alcaldesa de Providencia hizo al Gobierno por no recoger la recomendación del Consejo Fiscal Autónomo de recortar en US\$ 1.500 millones el gasto público en 2025, el señor Marcel respondió que prefería creerle a una *“clasificadora de riesgo que a alguien que está haciendo una campaña electoral”*, lo que, a su juicio, *“lleva a exagerar ciertas cosas”*.

Similar situación ocurrió en un seminario económico realizado en febrero. En dicha oportunidad, luego que Matthei cuestionara el crecimiento de 2,6% que anotó el país durante el año pasado y los traspasos por \$3,4 billones que Hacienda le solicitó a Corfo en 2022 y 2023, Marcel aseguró que *“la respuesta a las tensiones fiscales no puede ser ni el voluntarismo ni la motosierra”*, planteando una *“lógica de polarización”* detrás de las críticas. También tuvo palabras contra la mencionada candidata al referirse a la actual deuda pública del país.

De igual forma, en marzo de este año, acusó un *“perjuicio”* y una *“imaginación”* tras los cuestionamientos que la aspirante a La Moneda hizo a la masiva creación de empleos públicos durante estos tres años de gobierno. Ese mismo mes, en tanto, el ministro criticó a Matthei tras anunciar que en su eventual gobierno aplicaría una *“tijera de podar, grande y rápida”* para reducir el gasto público, a lo que el secretario de Estado respondió que *“hablar de motosierras, cortaúñas, tijeras o bisturí no es mucho lo que dice”*, agregando que *“lo que realmente importa es cuáles son las medidas que se proponen”*.

En tal orden de asuntos, es de interés el *“tono dispar”* que mantuvo Marcel ante las críticas que la precandidata del PC, Jeannette Jara, también realizó al acuerdo entre Codelco y SQM, al señalar que *“no me agrada en nada que se haya hecho con Soquimich”*, asegurando incluso que en su gobierno sacaría a la empresa del pacto. En ese sentido, mientras el ministro de Hacienda calificó las declaraciones de Evelyn Matthei como *“muy inoportunas”*, sobre las críticas de Jara se limitó a resaltar los principales aspectos del acuerdo.

A raíz de estas alusiones sistemáticas a la candidata Evelyn Matthei, y después de que se conociera la relación entre el ministro de Hacienda y la precandidata presidencial Carolina Tohá, existe, según nuestro parecer, la necesidad de actualizar la normativa vigente en materia de prescindencia política, a fin de que se incluya como



posible hipótesis el caso de autoridades gubernamentales que mantuvieron vínculos afectivos o personales con algún candidato/a, ya que tal circunstancia podría afectar la imparcialidad que se le exige a todos los servidores públicos en ejercicio de sus cometidos legales, sobre todo cuando éstos se refirieren a candidaturas de quienes eventualmente competirán con sus parejas por el mismo cargo en las próximas elecciones.

El trasfondo de los hechos descritos en esta presentación guarda estrecha relación con la situación expuesta por diputados de la UDI a través de Oficio N°101.915, de fecha 28 de abril de 2025, donde los firmantes solicitaron a este organismo de control lo siguiente:

- Iniciar una investigación sobre la presunta Contra Campaña Electoral impulsada por el Gobierno para perjudicar sobre la base de una eventual “Estrategia de Ataque”, la candidatura presidencial de Evelyn Matthei, luego de las acciones comunicacionales que ha dirigido sistemáticamente el Mandatario y, a lo menos, seis ministros en contra de la referida candidata.
- Ampliar el último instructivo dictado por el ente contralor con motivo de las próximas elecciones presidenciales y parlamentarias, o bien, emitir un nuevo dictamen, en orden a delimitar las actuaciones de autoridades y funcionarios públicos para prevenir eventuales actos de “Contra Campaña Electoral”, con foco en posibles “Estrategias de Ataque o Campaña Negativa” que pudieran ser contrarias a los principios de probidad administrativa, prescindencia política y apoliticidad.

II.- NORMATIVA APLICABLE

Para la correcta resolución del asunto sometido a su conocimiento, se hace presente que el artículo 52 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que *“el principio de la probidad administrativa consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular”* y, en la misma línea, el artículo 8º, inciso primero, de la Constitución Política



establece que *“el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones.”*

A su vez, el artículo 53 del referido cuerpo legal establece que *“El interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz. Se expresa en el recto y correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas; en lo razonable e imparcial de sus decisiones; en la rectitud de ejecución de las normas, planes, programas y acciones; en la integridad ética y profesional de la administración de los recursos públicos que se gestionan (...)”*.

En armonía con lo anterior, el principio de prescindencia política, como se desprende del último instructivo dictado por el ente contralor con motivo de las próximas elecciones presidenciales y parlamentarias, implica que *“en el desempeño de la función pública, los empleados estatales, cualquiera sea su jerarquía y el estatuto jurídico que los rijan, están impedidos de (...) valerse de la autoridad o cargo para favorecer o perjudicar, por cualquier medio, candidaturas, tendencias o partidos políticos (aplica dictámenes N°s.10.872, de 2009; 54.207, de 2011; y E20384, de 2022).”*

Finalmente, conviene tener a la vista que el principio de apoliticidad consagrado en el artículo 19 de la anotada ley N°18.575 significa que *“el personal de la Administración del Estado estará impedido de realizar cualquier actividad política dentro de la Administración.”*

POR TANTO,

En mérito de lo expuesto, solicitamos tenga a bien incluir -en calidad de nuevo antecedente- de la solicitud planteada en Oficio N°101.915, suscrito por los diputados UDI Juan Antonio Coloma, Henry Leal y Guillermo Ramírez, de fecha 28 de abril de 2025, en relación con la posibilidad de actualizar el último instructivo dictado por el ente contralor con motivo y ocasión de las próximas elecciones parlamentarias y presidenciales, para incorporar como nueva hipótesis el eventual sesgo que podría implicar el vínculo afectivo de autoridades de gobierno o funcionarios de reparticiones estatales con algún candidato/a, sobre todo cuando aquellos se refirieren a otras candidaturas, en orden a prevenir posibles situaciones que puedan afectar al deber de



imparcialidad, así como a los principios de probidad y prescindencia política, que se le exige a todos los servidores públicos en ejercicio de sus cometidos legales.

En virtud del deber de dar preeminencia al interés general por sobre el particular, es de toda lógica que el ente contralor pueda regular y delimitar -de manera expresa- la situación a que se refiere la hipótesis indicada anteriormente, a fin de prevenir eventuales sesgos en la emisión de críticas políticas o comentarios por parte de autoridades públicas que estén orientados a perjudicar o favorecer candidaturas específicas en una u otra dirección.

En rigor, no solo se trata de evitar situaciones contrarias al principio de prescindencia política y demás disposiciones que derivan de tal premisa básica en ejercicio de cargos públicos, sino que de asegurar estándares mínimos de transparencia aplicables a quienes detentan el poder político, de manera de asegurar que la representación ciudadana se ejerza conforme a un marco normativo estrictamente establecido sobre la base de preceptos que apunten a evitar posibles conflictos de interés y otros hechos contrarios a los valores democráticos.

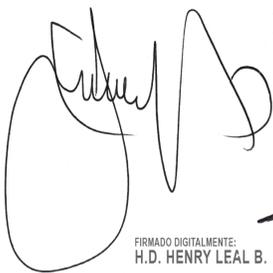
Sin otro particular, y esperando una buena recepción de esta solicitud, se despiden atentamente,

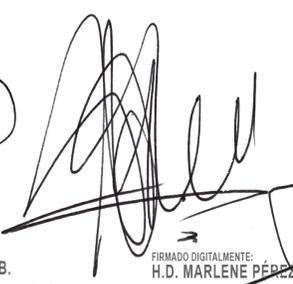


ANEXO:

LINKS CON DECLARACIONES DEL MINISTRO MARIO MARCEL

- <https://www.emol.com/noticias/Economia/2025/05/02/1165227/marcel-defensa-codelcosqm-mathei-jara.html>
- <https://www.emol.com/noticias/Economia/2025/04/16/1163686/marcel-responde-a-mathei-sqm.html>
- <https://cooperativa.cl/noticias/pais/politica/presidenciales/marcel-sobre-mathei-alguien-que-esta-en-campana-electoral-tiende-a/2025-04-28/083641.html>
- <https://www.emol.com/noticias/Economia/2025/03/18/1160778/marcel-motosierra-fisco.html>
- <https://www.latercera.com/pulso/noticia/marcel-responde-a-mathei-y-asegura-que-van-a-entregar-las-finanzas-publicas-en-una-situacion-considerablemente-mejor-que-como-las-recibimos/433VZXPEURDCJH2PFD6JEHCDCY/>
- <https://www.latercera.com/pulso/noticia/marcel-responde-criticas-de-mathei-por-empleo-publico-pide-centrarse-en-la-evidencia-mas-que-en-los-prejuicios/>
- <https://cooperativa.cl/noticias/pais/politica/presidenciales/marcel-y-la-tijera-de-podar-de-mathei-no-es-mucho-lo-que-dice/2025-03-21/202141.html>


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HENRY LEAL B.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARLENE PÉREZ C.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FLOR WEISSE N.

